



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE MARZO DEL 2020. NUM. 35,189

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 11-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene la Administración General del Estado y entre otras atribuciones le corresponde emitir los Acuerdos y Decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el 13 de diciembre del año 1960, el Estado de Honduras suscribió en condición de Socio Fundador, el “Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica”, cuyo objetivo es promover la integración y el desarrollo económico y social de la Región Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Resolución de Directorio Número DI-6/2017 de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el Banco Centroamericano de Integración Económica autorizó la donación de dos inmuebles inscritos a su favor bajo el número 64 del Tomo 23 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Yuscarán, departamento de El Paraíso, a favor del Estado de Honduras, con el objetivo que los mismos sean utilizados exclusivamente para desarrollar programas de regularización y ordenamiento territorial, proyectos de reserva forestal, de conservación y mejoras al sistema ecológico y otros.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**
Acuerdo No. 11-2020

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE FINANZAS
Acuerdo número: 212-2020, 213-2020

A. 3 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y el Estado y la regularización de la propiedad incrementa la seguridad jurídica y le permite al país alcanzar niveles de desarrollo que generen bienestar para toda la población.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 228 establece que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 19 numeral 3) establece que la Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado y serán ejercidas por el Procurador General de la República, a quien se le atribuye la facultad de comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo, al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018 de fecha dieciséis (16) de abril del dos mil dieciocho (2018), el Presidente Constitucional de la República delega en la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, Licenciada Martha Vicenta Doblado Andara, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en los Artículos: 59, 228, 245 numerales 1), 2) y 11), 321 y 323 de la Constitución de la República; 11, 28 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo No. 21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, Acuerdo Ejecutivo número 023-2018 de fecha 16 de abril del año dos mil dieciocho.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuradora General de la República para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca, sin más trámite, ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública aceptando la donación de los siguientes inmuebles: a) Fracción de tierras en el terreno denominado Naguara formado por los sitios de Los Charcos y La Joya o Sacuapilla y tiene los límites siguientes: Al Norte, las tierras de Junacate; al Sur, las de la Villa de San Francisco y El Salto, Río Grande de por medio; al Oriente, las tierras del Sevillano, de El Retiro y de Sabanagrande, de Zelaya; al Poniente, con tierras de la Villa de San Francisco, Río Grande de por medio y Sabana de Rosales; y, b) El terreno de El Sevillano, el que limita: Al Norte, la montaña de El Chicle; Al Sur, el terreno de Juan Coyol; al Este, la Tierra Agria; y, al Oeste, Los Charcos, ambas propiedades forman en conjunto un total de CIENTO OCHENTA Y SEIS CABALLERIAS Y UNA TERCIA de extensión superficial más o menos. Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del BCIE bajo el número 64 del Tomo 23 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso. En el referido instrumento público se debe hacer constar que se exime al Banco Centroamericano de Integración Económica del saneamiento por los vicios o defectos ocultos sobre los mismos.

SEGUNDO: La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo de los inmuebles descritos en el numeral anterior correrán por cuenta del Estado de Honduras

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE.

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

Ministra Coordinadora de Gobierno, por Ley
Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO NÚMERO: 212-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 116 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, manifiesta que **“Las modificaciones entre categorías de inversión y componentes, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con Dictamen Técnico de la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP)”**.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2020, el Despacho Ministerial solicitó a esta Secretaría General la emisión de Acuerdo de Delegación, a través del cual se delegue en la Directora y Subdirectora de la Dirección General de Inversión Pública, la función de remitir Directamente a las Unidades Ejecutoras,

los respectivos Dictámenes Técnicos, contentivo a las modificaciones entre categorías de inversión y componentes, una vez que estos hayan sido analizados.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 57 numeral 1 del Reglamento Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 116 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la ciudadana **Miriam Jaqueline Molina Andino**, en su condición de Directora General de Inversiones Públicas (DGIP) y en la ciudadana **Carla Patricia Gutiérrez Quiroz**, en su condición de Subdirectora de la misma Dirección, la función de remitir el Dictamen Técnico correspondiente a las modificaciones entre categorías de inversión y componentes que sean solicitados por las Unidades Ejecutoras, que Ejecutan dichos Programas y/o Proyectos.

SEGUNDO: Las delegadas son responsable de las funciones encomendadas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Hacer la Transcripción de Ley.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO
SECRETARIA GENERAL, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACION No. 611-2019

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 213-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de febrero de 2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 351 de la Constitución de la República, establece que el sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público aprobado el 28 de marzo de 2010 y sus reformas, en su Artículo 23 reformó el Artículo 1 del Decreto No.106 del 30 de junio de 1955 y sus reformas, creando un Impuesto Específico Único sobre el consumo de cigarrillos en el territorio nacional, el cual se aplica en una sola etapa de comercialización, a nivel de fábrica o al momento de la importación, de forma generalizada tanto para los cigarrillos producidos nacionalmente como para los importados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Decreto No. 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, el Impuesto

Específico Único sobre el Consumo de Cigarrillos se debe calcular sobre la base de cada millar o fracción de millar de cigarrillos vendidos o importados, con independencia del número de cigarrillos contenidos en cada paquete o de la marca, versión o presentación de venta, así como el valor aduanero declarado en la importación del valor ex fábrica o del precio de venta al público; estatuyéndose que el impuesto específico sobre los cigarrillos debe ser ajustado anualmente a partir del Ejercicio Fiscal del año 2013, de conformidad con la variación positiva de la tasa del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).- En ningún caso, el ajuste del monto del impuesto a pagar debe exceder del seis por ciento (6%) anual.

CONSIDERANDO: Que mediante los Artículos 32 y 33 del Decreto No. 17-2010 en referencia, se establece un Impuesto a la Producción Nacional e Importada de Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas y otras Bebidas Preparadas o Fermentadas y un Impuesto Producción y Consumo por cada litro de Alcohol Etílico sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de Cualquier Graduación. Este Impuesto por disposición del Artículo 34 del mismo Decreto, será revisado y ajustado anualmente a partir del ejercicio fiscal del 2013, de conformidad con la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).- En ningún caso, el ajuste del monto del impuesto a pagar debe exceder del seis por ciento (6%) anual.

CONSIDERANDO: Que conforme al mandato de los Artículos 25 y 34 del Decreto en mención, en el ejercicio fiscal 2019 se ajustó el Impuesto de Producción y Consumo aplicable a los Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Alcohol Etílico y Bebidas Alcohólicas en los términos descritos en el Acuerdo 163-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras, mediante publicaciones efectuadas en su página web oficial publicó que la tasa de variación interanual del Índice de

Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2019, fue de cuatro punto cero ocho por ciento (4.08%).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Numeral 15) del Artículo 29 de la Ley de Administración Pública y sus Reformas, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, le corresponde todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas, por lo que se debe asegurar de la correcta aplicación de las normas jurídicas relacionadas con el funcionamiento del Sistema Tributario de Honduras.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 60 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo PCM-008-97 reformado por el Decreto PCM-35-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de junio de 2015, compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Política Tributaria, definir, dar seguimiento y evaluar la política tributaria, a fin de lograr una política fiscal sostenible en beneficio de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la aplicación, administración, cobro y entero del Impuesto de Producción y Consumo y el Impuesto Sobre Ventas sobre Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas, Alcohol Etílico Sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y el Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación, contenido en el Acuerdo No.005-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de marzo de 2017, en el Artículo 26 establece que a partir del año 2018, dicho reglamento debe ser actualizado mediante Acuerdo Ministerial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas atendiendo el marco vigente aplicable.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son atribuciones de las Secretarías de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en uso de las facultades que establecen los Artículos 246, 247, 255 y 351 de la Constitución de la República; Artículo 9 del Código Tributario; Artículos 29 numeral 15), 36 numeral 8, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 23, 24, 25, 32, 33, 34 y 36 del Decreto No. 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y sus Reformas; Artículos 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Decreto Ejecutivo PCM-35-2015 de fecha 26 de junio de 2015; Artículo 26 del Reglamento para la Aplicación, Administración, Cobro y Entero del Impuesto de Producción y Consumo y el Impuesto Sobre Ventas sobre Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas, Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas, Alcohol Etílico sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y el Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación, contenido en el Acuerdo No. 005-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 06 de marzo de 2017 y demás leyes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- El Impuesto de Producción y Consumo que recae sobre los Cigarrillos, Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas y Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas, Alcohol Etílico sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación, debe ser ajustado conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor a diciembre de 2019 emitido por el Banco Central de Honduras (BCH), el cual asciende a cuatro punto cero ocho por ciento (4.08%).

ARTÍCULO 2.- El Impuesto de Producción y Consumo que recae sobre los cigarrillos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo debe ser de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L492.04)**, sobre la base de cada millar o fracción de millar de cigarrillos vendidos, importados o adquiridos.

ARTÍCULO 3.- El Impuesto de Producción y Consumo a la Producción Nacional e Importación de Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas y Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas aplicable a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo deber ser el siguiente:

Descripción Comercial	Descripción Arancelaria	Inciso Arancelario	Código de precisión	Lempiras por Litro 2020
Gaseosas y otras bebidas preparadas excluidos los jugos naturales, leche y productos lácteos	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	2202.10.00.00	2202.10.00.00.00	L. 0.815328
	Otras.	2202.99.90.00	2202.99.90.00.00	L. 0.815328
Cerveza	Cerveza sin Alcohol.	2202.91.00.00	2202.91.00.00.00	L. 5.792158
	Cerveza de Malta.	2203.00.00.00	2203.00.00.00.00	L. 5.792158
Vinos (sangría, champagne, sidra, aperitivos)	Vino de Uvas Frescas, incluso encabezado; mosto de Uva, Excepto el de la partida 20.09.	22.04	22.04	L. 7.268087
	Las demás bebidas fermentadas (Por ejemplo: Sidra, Perada, Aguamiel, Sake); Mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	2206.00.00.00	2206.00.00.00.00	L. 7.268087
Únicamente sangría con la procedencia y elaboración permitida en esta partida	En recipiente con capacidad inferior o igual a 2 L.	2205.10.00.00	2205.10.00.00.01	L. 7.268087
	Los demás	2205.90.00.00	2205.90.00.00.01	L. 7.268087
Brandy, Coñac, Vermut, Aguardiente de Vino	En recipiente con capacidad inferior o igual a 2 L.	2205.10.00.00	2205.10.00.00.00	L. 39.250487
	Los demás	2205.90.00.00	2205.90.00.00.00	L. 39.250487
	Otros	2208.20.90.00	2208.20.90.00.00	L. 39.250487
Whisky	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	2208.30.10.00	2208.30.10.00.00	L. 39.250487

Descripción Comercial	Descripción Arancelaria	Inciso Arancelario	Código de precisión	Lempiras por Litro 2020
	Otros	2208.30.90.00	2208.30.90.00.00	L. 39.250487
Ron	Ron	2208.40.10.00	2208.40.10.00.00	L. 23.898980
Ron Añejado 40°	Ron	2208.40.10.00	2208.40.10.00.01	L. 23.898980
Ron Añejado 38°	Ron	2208.40.10.00	2208.40.10.00.02	L. 22.703883
Ron Añejado 36°	Ron	2208.40.10.00	2208.40.10.00.03	L. 21.508894
Otros y Aguardiente	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.00	L. 17.080651
Aguardiente 45°	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.01	L. 17.080651
Aguardiente 40°	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.02	L. 14.058247
Aguardiente 38°	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.03	L. 11.752675
Aguardiente 30°	Otros	2208.40.90.00	2208.40.90.00.04	L. 8.434903
Gin y Ginebra	Gin y Ginebra	2208.50.00.00	2208.50.00.00.00	L. 39.250487
Vodka	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol.	2208.60.10.00	2208.60.10.00.00	L. 39.250487
	Otros	2208.60.90.00	2208.60.90.00.00	L. 39.250487
Licores cordiales y cremas (licor de café, mentas, cacao y otros)	Licores	2208.70.00.00	2208.70.00.00.00	L. 39.250487
Tequila	Otros	2208.90.90.00	2208.90.90.00.00	L. 39.250487
Bebidas preparadas, breizzer, coolers y similares	Otros	2208.90.90.00	2208.90.90.00.00	L. 39.250487

En el caso de producción e importación de Ron y Aguardiente con graduación alcohólica no especificada en el cuadro anterior, se aplicará el impuesto correspondiente al grado alcohólico inmediato superior.

ARTÍCULO 4.- En la lista de mercancías expresadas en el Artículo anterior, debe prevalecer el tipo de bebida, siempre y cuando se atienda a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano y las modificaciones por enmienda del Sistema Armonizado.

En el caso de los incisos arancelarios de las mercancías comprendidas en el Artículo anterior, sean diferentes a los determinados por la Administración Aduanera atendiendo los componentes de cada mercancía, dicha Administración debe comunicar a la Administración Tributaria y a esta Secretaría de Estado dichos cambios.

ARTÍCULO 5.- El Impuesto Producción y Consumo en la Producción Nacional e Importación de Alcohol Etílico sin Desnaturalizar con Grado Alcohólico Volumétrico Superior o Igual al 80% y Alcohol Etílico y Alcohol Desnaturalizado de cualquier graduación aplicable a partir de la vigencia del presente Acuerdo deber ser **CERO PUNTO CATORCE CERO CINCO VEINTISIETE CENTAVOS DE LEMPIRA (L.0.140527)**, por cada litro.

ARTÍCULO 6.- Se instruye a la Administración Aduanera de Honduras para crear y revisar los códigos de precisión necesarios en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), los que deberán ser notificados a la Administración Tributaria para su aplicación en lo concerniente con la Factura y Declaración Única Centroamericana o cualquier otro formulario aplicable.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 163-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo debe entrar en vigencia una vez transcurridos dos (2) meses contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

MARTHA SUYAPA GUILLEN

Secretaria General, por Ley

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

Sección “B”

AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. SS/FAHSL/001-2020

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, invita a las empresas interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS/FAHSL/001-2020** A presentar Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”.

1. FUENTE DE RECURSOS:

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales administrados por la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo pone a disposición de los interesados toda la documentación necesaria relacionada con esta Licitación para la preparación de las propuestas.

3. ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito a: Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel y Club Morazán, al Teléfono 2781-1166 y Cel: 9443-2608, correo electrónico: esierra@hospitalsanlorenzo.com de 9 A.M. a 4 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (Lps.300.00) en la ventanilla

Receptora de Fondos del Hospital San Lorenzo.

Los documentos de la Licitación, también podrán ser examinados en el Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HONDUCOMPRAS”, (www.honducompras.gob.hn).

4. RECEPCIÓN VELAS OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las **11:00 A.M. (Hora oficial de la República de Honduras)** del día **lunes 23 de marzo del 2020**, en la dirección siguiente:

Atención: Depto. de Logística y Suministros
Hospital San Lorenzo, dos cuadras abajo del Hotel Morazán
San Lorenzo, Depto. de Valle, Honduras, C. A.
Tel 2781-1166/9443-2608

5. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará en acto público el **día lunes 23 de marzo del 2020 a las 11:10 A.M.** (Hora oficial de la República de Honduras) en presencia de los representantes de la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, representantes de los oferentes y las personas que deseen asistir al acto, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C.A.

Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas ubicadas en la dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., asimismo en el portal www.honducompras.gob.hn o, a la dirección de correo electrónico esierra@hospitalsanlorenzo.com.

Dr. Juan Ramón Osorio
(Pp.) Dirección Ejecutiva Hospital San Lorenzo

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, compareció a este Juzgado la señora **REYNA ILEANA FLORES LEAL**, incoando demanda ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con orden de ingreso **No. 0801-2019-00156**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución N°. 103-2018 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salarios aplicando el derecho fundamental de “igual trabajo igual salario sin discriminación”, conforme a la estructura orgánica de puesto y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha 01 de agosto del año 2017 que se me otorgo acuerdo de nombramiento hasta la ejecución de la sentencia, reconociendo los derechos laborales, aumentos, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y así mismo se reconozca las categorías.- Se acompaña documentos. Poder.

RITO FRANCISCO OYUELA
SECRETARIO ADJUNTO

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de abril del 2019 la Abogada Orietta Moreno Fuentes actuando en su condición propia, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2019-00166**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. 100-2018 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho y la resolución No. 128-2018 de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho, ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad,

vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pelo restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de “Igual trabajo igual salario sin discriminación”, conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde noviembre del año 2014 que me desempeñe en el cargo de Asesora Jurídica hasta la ejecución de la sentencia, reconociendo los derechos laborales, aumentos, quinquenios, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, así mismo reconozca las categorías.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**
República de Honduras**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el señor **JORGE ALBERTO CALLEJAS SEVILLA**, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número **0801-2019-00140** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución N°. 106-2018 de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciocho (2018), ambas emitidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salario aplicando el derecho fundamental de igual trabajo igual salario sin discriminación, conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha que inicié la relación laboral hasta la ejecución de la sentencia, reconociendo los derechos laborales, aumentos, quinquenios, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y se reconozca el índice inflacionario desde el año 2016 hasta la ejecución de la sentencia, así mismo reconozca las categorías, se acompañan documentos. Poder. Acto Administrativo Impugnado Resolución N°. 106-2018 de fecha 24 de octubre del 2018 y Resolución N°. 116-2018 de fecha 09 de noviembre del 2018.

ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2020.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, certifica la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1803-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-27062019-521**, por la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, con domicilio en la comunidad de El Naranjo, el Porvenir #1 del municipio de Danlí, departamento del Paraíso; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada, **ANTECEDENTE DE HECHO**, en fecha veintisiete de junio del dos mil diecinueve, compareciera ante esta Secretaría de Estado, la Abogada **ROSA ISBELA SANTOS AGUILAR**, en su condición de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, con domicilio en la comunidad de El Naranjo, el Porvenir #1 del municipio de Danlí, departamento del Paraíso, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

MOTIVACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, para lo cual, acompañó los documentos que se requieren para casos como el indicado y que, a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios dos,

tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho al diez, once, trece al diecinueve, (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 al 10, 11, 13 al 19), los documentos referentes a carta poder, certificación de constitución, elección de junta directiva, autorización para la contratación de un abogado, discusión y aprobación de sus estatutos y certificación de listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las tarjetas de identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: "...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres..." Según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando estas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: "...1° El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de estas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2° Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados".

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia "**Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la**

presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a) Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese necesario de urgencia en forma extraordinaria. Esta resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los mismos, que sean contrarias a la Constitución de la República y las Leyes.

OCTAVO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código

Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ministerial No. 58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, con domicilio en la comunidad de El Naranjo, el Porvenir #1 del municipio de Danlí, departamento del Paraíso; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1, DEL MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DEL PARAISO

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será “Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento y se reconocerá con las siglas siguientes: **AJAM** de la comunidad de El Porvenir #1, **del municipio de Danlí, departamento del Paraíso**, como una asociación de servicio comunal, de **duración indefinida**, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de dicha comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento General y demás reglamentos, Código de Salud y Ley General del Ambiente y demás Leyes Aplicables efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de **El Naranjo, Porvenir #1.**

ARTÍCULO 2.- El domicilio legal será en la comunidad **de El Naranjo, Porvenir #1 de Danlí, departamento**

DEL PARAISO y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera componentes del sistema de agua potable los siguientes: 1) **La Microcuenca** que comprende el área de terreno delimitada y protegida, 2) **El acueducto** que comprende las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, 3) **Saneamiento** que comprende las obra físicas para el saneamiento Ambiental en cada uno de los hogares. Construido por la comunidad.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normal el funcionamiento de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento Básico (AJAM) y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes **objetivos**: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general.- b.- Asegurar una correcta administración del sistema.- c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema.- d.- Solicitar capacitación y asesoría a las instituciones competentes según la ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- e.- Gestionar financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable y el saneamiento básico de la forma siguiente: 1) obtención del área de la microcuenca por medio de la compra, firma de convenios con dueños de terreno 2) mejorando la infraestructura 3) construyendo obras que ayuden a mejorar el saneamiento de la comunidad.- f.- Vigilar porque la población use y maneje el agua adecuadamente y evitando el desperdicio del agua. g.- Gestionar la asistencia técnica de SANAA necesaria para mantener adecuadamente el sistema.- h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema: 1) Microcuencas 2) Acueducto 3) Saneamiento Básico).- i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básicos.- j.- Vigilar que la población practique hábitos higiénicos y sanitarios en los hogares.

ARTÍCULO 6. Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones **ordinarias** en concepto de tarifa mensual por pagos del servicio de agua potable y **extraordinaria** en concepto de cuotas como ser actividades con fines de lucro discutidas y aprobadas por la asamblea de usuarios con su firma respectiva en acta, categorización de la tarifa en base a.- 1) Capacidad de pago. 2) Número de familia por vivienda. 3) Número de llaves adicionales. 4) Otras consideraciones establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a la inversión que se requiera hacer al sistema de agua potable y saneamiento estimado por la misma.- b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados.- c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema.- d.- Gestionar, canalizar y ejecutar recursos financieros de entes nacionales e internacionales.- e.- Coordinar y asociarse con otras juntas (Asociación de Juntas Administradoras de Agua a nivel Municipal AJAM) e instituciones públicas y privadas para mantener y mejorar el sistema.- f.- Promover la integración de la comunidad e involucrarla con el sistema.- g.- Conservar, vigilar, mantener y aumentar el área de la microcuenca cada año.- h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema de agua potable y saneamiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, DE LAS CLASES DE MIEMBROS, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento “JAAS” tendrá las siguientes categorías de miembros: **a) Fundadores b) Activos**: Miembros Fundadores: Son los que suscriben el acta de Constitución de la Junta Administradora de Agua potable y Saneamiento “AJAM”- **b) Activos**: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto.- **b.-** Elegir y ser electos.- **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva.- **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que benefician la adecuada gestión de los servicios.- **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad de servicios.-

f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros(usuarios directivos): **a.-** Conectarse en el acueducto y al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura. **c.-** Asistir puntualmente a las reuniones. **d.-** Participar en cualquiera de las comisión que se le asigne **e.-** vigilar por el buen estado de las partes del sistema. **f.-** Realizar labores de mantenimiento y mejoramiento del sistema cuando la junta los requiera. **g.-** Mantener limpio los solares, pilas, letrinas y la vivienda para prevenir las enfermedades.- **h.-** Pagar una multa equivalente al valor de un día de trabajo por no asistir a la reunión. **i.-** Permitir la inspección de las instalaciones, letrinas, pilas a personal autorizado de la junta. **j.-** Pagar puntualmente la tarifa dentro de los primeros diez días del mes siguiente. **k.-** Pagar una multa establecida por la junta por el incumplimiento de las obligaciones.-

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS, ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO, ASAMBLEA DE USUARIOS, JUNTA DIRECTIVAS.COMITE DE APOYO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de usuarios.- **b.-** Junta Directiva.- **c.-** Comités de apoyo integrada por: 1) Comité de microcuencas.- 2) Comité de operación y mantenimiento.- 3) Comité de saneamiento y educación de usuarios.- 4) Comité de vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Son funciones de la Asamblea de usuarios: **a.-** Elegir los miembros directos de la Junta los que coordinarán los comité.- **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.- **c.-** Aprobar los informe trimestrales de la ejecución del presupuesto vigente y del Plan Operativo Anual POA.- **d.-** Resolver la aprobación de

sanciones para faltas graves de renovar o suspender cualquier miembro directivo propuesto o no propuesto por los demás miembros de la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12.- Después de la Asamblea de usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta Administradora de Agua y saneamiento estará integrada por hombres y mujeres mayores de diez y ocho años electos por el voto mayoritario de la asamblea de usuarios o por los presente en la reunión después de una espera de media hora para que se presenten los usuarios; deberá considerar la equidad de género; y estará en funciones por un período de dos años y podrá ser nombrada por un periodo más en forma consecutiva, ejercerán los cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 del Reglamento de juntas de agua y saneamiento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros cinco propietarios y dos vocales: 1.- Un Presidente(a).- 2.- Un Vicepresidente(a); 3.- Secretario(a).- 4.- Un Tesorero(a).- 5.- Un Fiscal.- 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un vocal segundo.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: **a.-** Brindar informes trimestrales sobre la ejecución del presupuesto y el seguimiento del Plan Operativo Anual "POA", en el orden siguiente el primero en **marzo**, el segundo en **junio**, el tercero en **septiembre** y el cuarto en **diciembre**.- **b.-** Elaborar el presupuesto anual y el Plan Operativo Anual "POA" y presentarlo a la asamblea de usuario en el mes de enero.- **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua.- **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **e.-** Depositar los fondos en una cuenta bancaria a nombre del presidente, tesorero y el fiscal; si los directivos consideran conveniente las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad.- **f.-** Asistir a las reuniones de la asociación de juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- **g.-** Cancelar o superar el servicio de agua a los directivos y usuarios por el no cumplimiento de la leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos aprobados en sesiones de directiva o

de asamblea o por poner en peligro la vida de los habitantes de la comunidad al realizar prácticas que afecten la salud.- h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua.- Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca.- i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los usuarios como ser letrinas, pilas, solares y la viviendas que se encuentren en las condiciones higiénico sanitarias. j.- Nombrar los delegados de los comités lo mismo que el personal de trabajo de la junta como ser el fontanero y otro que estime conveniente siempre que no se necesite de una asesoría para su nombramiento.- k.- Informar a la asociación de juntas sobre las labores realizadas en la comunidad así como los problemas no resueltos.

ARTÍCULO 14.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria con los usuarios del servicio y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria.- b.- La Junta directiva se reunirá una vez por mes y en forma extraordinaria o cuando sea convocado por la AJAM o u otra institución.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 15.- Dentro de la Junta Administradora desempeña un papel muy importante para el éxito de las actividades administrativas de operación y mantenimiento del sistema, el Comité de Vigilancia, que se encargará de controlar y vigilar permanentemente todas las actividades que se realicen en la Junta, serán sus funciones: a.- Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.- b.- Verificar el dinero de caja cada vez que estime conveniente.- c.- Vigilar que todos los abonados cumplan con sus obligaciones.- d.- Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta.- e.- Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los abonados.- f.- Comprobar los gastos efectuados por la Junta.- g.- Verificar el trabajo realizado por los fontaneros y/o mano de obra calificada y no calificada.- h.- Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y Tesorero.- i.- Vigilar la bodega.- j.- Estará formado por un coordinador que será el **Fiscal** tendrá delegados nombrados por la asamblea o el coordinador y serán ratificados por la directiva el número será de acuerdo a la magnitud del trabajo.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: **a.-** Comité de Operación y Mantenimiento.- **b.-** Comité de Microcuenca.- **c.-** Comité saneamiento y educación de Usuarios.

ARTÍCULO 17.- Estos comités estarán integrados por un coordinador y delegados o nombrados uno por cada 15 usuarios o el número que la junta directiva estime conveniente el coordinador del comité de salud será el **vocal primero** y el coordinador del comité de microcuenca será el **vocal segundo** y el coordinador de comité de Operación y Mantenimiento será el **Vicepresidente** y los delegados podrán ser nombrados por la asamblea o por cada coordinador y ratificados por la directiva de acuerdo al trabajo a realizar, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la micro cuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los comités de operación y mantenimiento y de microcuenca el Alcalde Auxiliar, fontanero y representante de la UMA y al Promotor de Salud, y al personal comunitario de salud pública asignado de la zona como miembro del comité de Saneamiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Un fiscal. f) Vocal Primero. g) Vocal Segundo.

ARTÍCULO 19.- Son Atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones.- b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones.- c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.- f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora de agua y saneamiento JAAS.- g.- Solicitar un informe por escrito a el fontanero y presentarlo a los directivos y usuarios.

h.- Firmar con el presidente las salidas del dinero de tesorería de la junta.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**:

a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva.- b.- Supervisará las comisiones que se asignen.- c.- Coordinar el comité de operación y mantenimiento.- d.- Nombrar los delegados del comité de operación y mantenimiento.- e.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.-

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del **SECRETARIO**:

a.- Llevar el libro de actas.- b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero.- c.- Encargarse de la correspondencia.- d.- Convocar junto con el Presidente.- e.- Llevar el registro de abonados.- f.- Organizar el archivo de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento AJAM.- g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Firmar las actas con el Presidente.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es

el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indique ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista.- c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas dinero, tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua).- d.- Informar mensualmente a la Junta directiva, municipalidad y la Asociación de Juntas Administradora de Agua a nivel Municipal AJAM sobre el manejo económico y financiero (cuenta bancaria), gastos e inversiones lo mismo de las necesidades económicas que tiene la junta.- e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas.- f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta.- g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondo.- h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.- i- Firmar las salidas egresos de la junta.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización.- b.- supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema.- c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta.- d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.- e.- Coordinar el comité de vigilancia.- f.- Nombrar los delegados de vigilancia y someterlos a ratificación ante los directivos.- g- Llevar el inventario de los bienes de la junta. h.- Cargarles los bienes de la junta a las personas que los tienen en su poder para uso o custodia y descargárselos cuando éstos ya no los tengan, esto se deberá hacer por medio con una nota donde se explica el estado, el uso en que se utilizara el bien de la junta en un libro único donde firmará el que recibe el bien y el fiscal que lo entrega.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.-

Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el comité de Saneamiento Básico.- c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.- d.- Nombrar los delegados de salud y de microcuenca.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados.- b.- Con bienes muebles e inmuebles y trabajos que aportan los abonados.- c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema.- d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 26.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.-

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 27.- En caso de disolución y liquidación de la Junta Administradora de Agua, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 28.- El ejercicio financiero de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 29.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán los que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

ARTÍCULO 30.- La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de la Propiedad.

ARTÍCULO 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE COMUNIDAD DE EL NARANJO, EL PORVENIR #1**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

2 M. 2020.

Poder Judicial
Honduras

ADENDUM N°. 1

Licitación Pública Nacional N°. 14-2019 **“Construcción del Juzgado de Paz del Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua”**

El **Poder Judicial**, comunica a todas las Empresas Constructoras, que retiraron el documento base para participar en este proceso; que pueden pasar por las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo nivel del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones, en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.; para retirar CD que contiene toda la información del presente

Adendum N°. 1, por parte del Departamento de Obras Físicas del Poder Judicial:

requerida

1. Recepción y Apertura de Ofertas: Se mantiene para el día **martes 10 de marzo de 2020**, a las 9:00 A.M., en el Salón de Sesiones de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

2. También incluye, las respuestas a consultas realizadas por escrito por parte de las empresas participantes, durante el período de preguntas y respuestas.

Se les recuerda que el presente Adendum, pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que recomendamos prestar la atención que corresponde a la información incluida.

Tegucigalpa, M.D.C., febrero de 2020.

UNIDAD DE LICITACIONES

2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041371

[2] Fecha de presentación: 08/10/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES HERNANDEZ PAGELS, S. DE R.L. DE C.V. (GRUPO INVEZPA) NOMBRE COMERCIAL RADIOHOUSE.

[4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, CONTIGO AL COHEP, BLOQUE P, LOTE PR, EDIFICIO PLAZA VISION 2D NIVEL, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RADIOHOUSE (RESTAURANTE) Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Hernán Vásquez Padilla



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No se reivindica TASTY MUSIC.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2020.

AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No.SS/FAHSL/002-2020

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA
 PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”**

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, invita a las empresas interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS/FAHSL/002-2020** A presentar Ofertas para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL DE SAN LORENZO”**.

1. FUENTE DE RECURSOS:

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales administrados por la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

2. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

La Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo pone a disposición de los interesados toda la documentación necesario relacionada con esta Licitación para la preparación de las propuestas.

3. ADQUISICIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN:

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito a: Departamento de Logística y Suministros del Hospital San Lorenzo, Valle, cien metros al fondo del Hotel y Club Morazán, al teléfono 2781-1166, y Cel: 9443-2608, Correo electrónico: esierra@hospitalsanlorenzo.com, de 9 A.M. a 4 P.M., previo al pago de la cantidad no reembolsable de trescientos lempiras exactos (Lps.300.00) en la

ventanilla Receptora de Fondos del Hospital San Lorenzo.

Los documentos de la Licitación, también podrán ser examinados en el Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" (www.honducompras.gob.hn)

4. RECEPCION DE LAS OFERTAS:

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a más tardar a las **2:00 P.M. (Hora oficial de la República de Honduras)** del día **lunes 23 de marzo del 2020**, en la dirección siguiente:

**Atención: Depto. de Logística y Suministro
 Hospital san Lorenzo, dos cuabras abajo del Hotel
 Morazán
 San Lorenzo. Depto. de valle, Honduras, C.A.
 Tel 2781-1166 / 9443-2608.**

5. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará en acto público el día **lunes 23 de marzo del 2020 a las 2:10 P.M.** (Hora oficial de la República de Honduras) en presencia de los representantes de la Fundación de Apoyo al Hospital de San Lorenzo, representantes de los oferentes y las personas que deseen asistir al acto, misma que se llevará a cabo en el Salón de Sesiones, ubicado en el área Administrativa del Hospital San Lorenzo, departamento de Valle, Honduras, C. A.

Los Licitantes interesados, podrán obtener información adicional en las oficinas ubicadas en lo dirección anteriormente descrita, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., asimismo en el portal **www.honducompras.gob.hn** o a la dirección de correo electrónico **esierra@hospitalsanlorenzo.com**.

Dr. Juan Ramón Osorio
(Pp.) Dirección Ejecutivo Hospital San Lorenzo

2 M. 2020.

**SEGUROS BOLÍVAR HONDURAS, S.A.
(SEGUROS DAVIVIENDA)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **“SEGUROS BOLÍVAR HONDURAS, S.A. (SEGUROS DAVIVIENDA)”**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión ordinaria celebrada el día viernes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil veinte (2020), **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **LUNES VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a la una de la tarde (1:00 P.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en intersección de los Bulevares Suyapa y Centroamérica de esta ciudad, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el quórum legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

Agenda (Previo a la Asamblea)
Inscripción de los Socios
(Presente y Representandos)
Preparación del Informe de la
Comisión Escrutadora
Comprobación del quórum

Agenda - Asamblea General Ordinaria
I. Revisión Cumplimiento de Requisitos Legales
1. Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
2. Lectura de las Convocatorias.
3. Lectura del Quórum de Asistencia.

a. Nombramiento de la Comisión
Escrutadora para verificar el Quórum.
b. Lectura del Informe de la Comisión Escrutadora.

II. Instalación de la Asamblea.
1. Apertura de la Asamblea.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Asuntos de carácter Ordinario.

a. Informe del Presidente de Junta Directiva.
b. Presentación de los Estados Financieros.
c. Informe del Comisario Social.
d. Discusión, modificación y aprobación del informe de la Junta
Directiva y de los Estados Financieros.
e. Destino de Utilidades Acumuladas.

4. Nombramiento del Ejecutor Especial de Acuerdos
5. Lectura, discusión y aprobación de Acta de la Asamblea
6. Cierre de la Asamblea.

**JORGE ALBERTO FÚ PADGETT
Secretario General**

2 M. 2020.

BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, denominada **“BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.”**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con fundamento en la Resolución adoptada en sesión ordinaria celebrada el día viernes **VEINTICUATRO (24)** de enero del año dos mil veinte (2020), **CONVOCA** a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **LUNES VEINTE Y TRES (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a las once de la mañana (11:00 A.M.) en el edificio de su Centro Financiero, ubicado en intersección de los Bulevares Suyapa y Centroamérica de esta ciudad, en la que se tratarán **ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no existir el quórum legal, la misma se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora indicada anteriormente, con los accionistas que asistan o se hagan representar para tratar la agenda prevista.

Agenda (Previo a la Asamblea)
Inscripción de los Socios
(Presente y Representandos)
Preparación del Informe de la
Comisión Escrutadora
Comprobación del quórum

Agenda - Asamblea General Ordinaria
I. Revisión Cumplimiento de Requisitos Legales
1. Nombramiento del Presidente de la Asamblea.
2. Lectura de las Convocatorias.
3. Lectura del Quórum de Asistencia.

a. Nombramiento de la Comisión
Escrutadora para verificar el Quórum.
b. Lectura del Informe de la Comisión Escrutadora.

II. Instalación de la Asamblea.
1. Apertura de la Asamblea.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Asuntos de carácter Ordinario.

a. Informe del Presidente de Junta Directiva.
b. Presentación de los Estados Financieros.
c. Informe del Comisario Social.
d. Discusión, modificación y aprobación del informe de la Junta
Directiva y de los Estados Financieros.
e. Destino de Utilidades Acumuladas.

4. Nombramiento del Ejecutor Especial de Acuerdos
5. Lectura, discusión y aprobación de Acta de la Asamblea
6. Cierre de la Asamblea.

**JORGE ALBERTO FÚ PADGETT
Secretario General**

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** que en fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), compareció a este Juzgado la señora **ROSANGELA QUIROZ LOPEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número 0801-2019-00170, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución No. 105-2018 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho y la Resolución No. 129-2018 de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho ambas emitidas por la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)**, por contener vicios de nulidad, vicios de anulabilidad como el exceso de poder y contravenir el ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos subjetivos vulnerados entre ellas, la nivelación de salarios aplicado el derecho fundamental de “Igual trabajo igual salario sin discriminación” conforme a los nuevos nombramientos y salarios realizados por la STSS y se pague el reajuste salarial de manera retroactiva desde la fecha que inicie la relación laboral hasta la ejecución de la sentencia, reconociendo los derechos laborales, aumentos, quinquenios, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, así mismo reconozcan las categorías.- Se acompañan documentos. Poder.

**ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de julio del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Lilian López, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil Inversiones Materiales, S. de R.L. de C.V. (INVEMA), con orden de ingreso No. **0801-2018-00051 Fiscal**, contra el Servicio de Administración de Rentas (SAR), incoando demanda Fiscal para que se declare la ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la Resolución DEI-AGCRNO-055-F-2013 y Resolución DEI-DL-171-15-10000-503 dictadas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (ahora Servicio de Administración de Rentas "SAR") y Resolución A.L. 101-2017 dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como la nulidad del Artículo 16 del Acuerdo 1121-2010 contentivo del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y Acuerdo No. DEI-217-2010 emitido por la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 22 de septiembre de 2010; por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento, además de contener vicios de nulidad absoluta. Que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se declare sin lugar la pretensión del Estado de Honduras, consistente en la retención de Impuesto Sobre la Renta a los pepenadores o recolectores de basura y se reconozca que los cobros realizados en concepto de retención a la demandante son ilegales por no estar subsumidos en nuestro ordenamiento jurídico. Manifiesto la voluntad de cumplir con los requisitos exigidos por la ley para efectos de subsanación de posibles defectos que pueda ordenar el órgano jurisdiccional. Ofrecimiento de los medios de prueba pertinentes. Se acompaña copia autenticada de instrumento público de poder. Se acompañan documentos. Se delega poder. Se solicitan costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2020.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50, de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del año 2020, el Abogado Luis Alonso Mejía Rivera representante procesal de la Empresa de Seguridad Privada del Aguan, S. de R.L. (ESPA) interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2020-00075**, contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)**, incoando demanda especial en materia de Licitación o Concurso para que se declare no ser conforme a derecho y por ende se anule el acto administrativo consistente en la resolución RU N° 03/01/2020, en procedimiento de Licitación N° LPN 12-2019-SEAF-UNAH. Que se reconozca la situación jurídica individualizada lesionada con el acto impugnado y para su pleno restablecimiento se ordene la adjudicación de la correspondiente, por la totalidad del periodo establecido para la prestación del servicio de seguridad y de acuerdo a la oferta presentada por el tiempo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación a favor de mi representada la Empresa de Seguridad Privada del Aguan, S. de R.L. (ESPA), con especial condena en costas a la demandada. Se acompañan documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2020.

BANCAJEROS BANET, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **BANCAJEROS BANET, S.A. de C. V.**, de este domicilio, de conformidad a la resolución tomada en sesión celebrada el día miércoles 15 de enero de 2020, **CONVOCA** a todos sus accionistas para que concurran a la sesión de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse en el salón de sesiones de Bancajeros Banet, S.A. de C.V., ubicado en el edificio Tropical Breeze by Proimi, boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C., el día viernes 20 de marzo del año dos mil veinte (2020), a las 4:00 P.M., para tratar asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiese quórum en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día sábado 21 de marzo, en el mismo lugar y a la misma hora indicada, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 febrero de 2020.

**SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

2 M. 2020.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 867-2019 de fecha 23 de diciembre del año 2019, mediante Contrato de Suministro de fecha 25 de abril del año 2014, que **LITERALMENTE DICE**: La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **OM PHARMA, S.A.**, de nacionalidad Suiza; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 24 DE ABRIL DEL 2021; F. y S. DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.118-2019. **CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 114-2019.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

CÉSAR ANDRES VERDE ZÚNIGA
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 114-2019.

2 M. 2020.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 001-2020, de fecha 06 de enero del año 2020, mediante Contrato de Distribuidor de fecha 01 de diciembre del año 2015, que **LITERALMENTE DICE**: La infrascrita Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MSD CENTRAL AMERICA SERVICES, S. DE R.L.**, de nacionalidad panameña;

con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020; F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA**. Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 114-2019.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 114-2019.

2 M. 2020.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA: La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 067-2020 de fecha 10 de febrero del año 2020, mediante Acuerdo de Distribución de fecha 15 de noviembre del año 2019, que **LITERALMENTE DICE**: La infrascrita, Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **CND TRADING SYSTEM COMPANY, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ZHONGSHAN HONGZHUN LIGHTING FACTORY**, de nacionalidad China; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO INDEFINIDO; F. y S. MARIA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaria General

2 M. 2020.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la señora **MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltera por viudez, agricultora, hondureña con domicilio en la aldea El Trapiche, jurisdicción del municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0615-1945-00037**, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de tres lotes de terreno, dos ubicados en el sitio de Comalí y Jamailí y el tercero en el sitio de San Francisco, los cuales se describen así: **1). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el sitio privado de Comalí y Jamailí, ubicado en la aldea Ojo de Agua, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD-31**, Extensión del predio **05 HAS. 51 AS. 08.71CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO. COMALÍ Y JAMAILÍ. COLINDANCIAS NORTE, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; SUR, HEREDEROS MENDOZA, CALLE DE POR MEDIO CON HEREDEROS MENDOZA; ESTE, HEREDEROS MENDOZA, ELISEO GUILLEN; OESTE, CALLE DE POR MEDIO CON MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, OMAR VALLADARES, HEREDEROS MENDOZA. 2). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Sitio Privado Comalí y Jamailí, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD-31** Extensión del predio **01 HAS. 74 AS.03.83CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO COMALÍ Y JAMALL. COLINDANCIAS: NORTE, VIRGILIO LAGOS; SUR, HEREDEROS MENDOZA, OMAR VALLADARES; ESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA; OESTE, MARTHA DEL SOCORRO ORDOÑEZ MENDOZA, HEREDEROS MENDOZA; y, 3). LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el sitio privado de San Francisco, municipio de San MARCOS de Colón, departamento de Choluteca: Mapa Final **KD.31** extensión del predio **03 HAS. 59 AS.58.68CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO PRIVADO SAN FRANCISCO. COLINDANCIAS: NORTE, FEDERICO MENDOZA; SUR, FEDERICO PONCE, MARCOS FLORES; ESTE, HEREDEROS MONTOYA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON: MARCOS FLORES; OESTE, FEDERICO PONCE**, inmuebles éstos que se encuentran cercados con alambre de puás por todos sus rumbos, cultivados de zacate Jaraguá y hortalizas, estos para la Agricultura y la Ganadería y tiene más de diez años de poseerlo de manera quieta, pacífica y no interrumpida. No existiendo otros poseedores proindivisos y lo obtuvo por herencia de su esposo el señor **RAFAEL HORACIO MONTOYA OSORTO**, teniendo como apoderado legal al Abogado **JIMMY JACOBO VARGAS ORDOÑEZ**.

Choluteca, 19 de septiembre del año 2019.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA.**

2 E., 1 F. y 2 M. 2020.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **ENCARNACIÓN MEJÍA MEJÍA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de diez centésimas de hectárea (0.10Ha), ubicado en el lugar denominado Santa Rosita, municipio de Lucerna, Ocotepeque con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con Basilio Mejía Chacón, calle pública de por medio y Ramona Gómez; **AL SUR**, colinda con Iglesia Católica y Justo Mejía Mejía, calle pública de por medio; **AL ESTE**, colinda con Ramona Gómez y calle pública de por medio con Justo Mejía Mejía; y, **AL OESTE**, colinda con Basilio Mejía Chacón, Edita Ondina Mejía Mercado e Iglesia Católica, calle pública de por medio, los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de treinta años.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID**.

Ocotepeque, 06 de febrero del 2020

**ABOG. JORGE ARTURO LÓPEZ.- SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

2, M, 2 A y 2 M. 2020

**PODER JUDICIAL
Honduras**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
EL PROGRESO, YORO**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley en el Artículo 634. Párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, el Abogado **MIGUEL ANGEL ULLOA ENAMORADO**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en **Dieciocho Certificados de Título Valor en Lempiras a Plazo Fijo**, bajo los números 157983 al 158000, en **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, de esta ciudad de El Progreso, Yoro, un depósito por el monto de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 90,000.00)** y del cual es titular la señora **KAREN YAMILETH REYES MACEDO**.

El Progreso, Yoro 25 de febrero del 2020

**ABOG. SARA LETICIA CHAVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

2, M. 2020

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 52876/19
2/ Fecha de presentación: 27/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MASALTA MFG. (HEFEI) CO., LIMITED
4.1/ Domicilio: HUAYUAN AVENUE, BAOHE INDUSTRIAL ESTATE, HEFEI, ANHUI, CHINA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASALTA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 07
8/ Protege y distingue:
Mezcladoras; rodillos compactadores; hormigoneras [máquinas]; máquinas para el movimiento de tierras; excavadoras; máquinas para la construcción de carreteras; vibradores de hormigón; máquinas de corte de piedra dimensional; compactadores de apisonadoras.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52734/19
2/ Fecha de presentación: 26/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAYLOR INC.
4.1/ Domicilio: 158 9th Avenue, Apt. 1, New York, NY 10011, Estados Unidos.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAYLOR

SAYLOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, en especial, vestidos, monos de vestir, peleles (rompers), blusas, camisetas [de manga corta], camisetas de tirantes (sin mangas); suéteres, chaquetas, abrigos, blazers, pantalones, shorts, faldas; trajes de baño.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/01/2020.
12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52736/19
2/ Fecha de presentación: 26/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.
4.1/ Domicilio: 560 20th Street, building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL

JUUL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Dispositivos médicos, a saber, instrumentos y dispositivos diseñados para ayudar a dejar de fumar; aparatos médicos para facilitar el suministro y la inhalación de preparados de nicotina; sistema de administración de medicamentos de nicotina para tratamiento médico; inhaladores para uso médico; dispositivos de inhalación de polvo seco vendidos vacíos para uso médico o terapéutico; dispositivos vendidos vacíos para la administración de compuestos a base de nicotina, composiciones y medicamentos por inhalación con fines médicos o terapéuticos; los inhaladores de polvo seco se venden vacíos para el suministro de preparados de nicotina y sustitutos del tabaco con fines médicos o terapéuticos; dispensadores de aerosol para uso médico; vaporizadores para uso médico; vaporizadores eléctricos para la administración de inhalantes de vapor para uso médico.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52735/19
2/ Fecha de presentación: 26/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.
4.1/ Domicilio: 560 20th Street, building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL

JUUL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, en concreto, preparaciones para dejar de fumar; soluciones líquidas de nicotina y otras preparaciones de nicotina para usar como ayudas para dejar de fumar; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la adicción a la nicotina; preparaciones para dejar de fumar que contienen sustitutos de nicotina adecuados para ingestión e inhalación; pastillas y gomas medicinales que contienen un sustituto de la nicotina para dejar de fumar; parches transdérmicos para su uso en el tratamiento de la adicción a la nicotina; parches de nicotina para dejar de fumar; preparaciones farmacéuticas para su uso en desalentar el hábito de fumar; inhaladores que contienen un sustituto de la nicotina para uso en el abandono del hábito de fumar; preparaciones para dejar de fumar en forma de nicotina en polvo en cartuchos para su uso en dispositivos de inhalación; preparaciones para dejar de fumar en la naturaleza de preparaciones de nicotina en polvo con sabor y sin sabor.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041000

[2] Fecha de presentación: 27/09/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COSIC COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS INALAMBRICOS DE COMUNICACIÓN, S.A.

[4.1] Domicilio: SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM 1, EDIFICIO E, PRIMER PISO, SAN JOSÉ COSTA RICA, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas: Se hace reserva de colores tal y como aparecen en la etiqueta. No se da protección a la denominación "KASH", solamente Diseño Especial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43340-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle Blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43341-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle Blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43339-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle Blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 43338-19

2/ Fecha de presentación: 18-10-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAC LATAM SSC, SOCIEDAD ANÓNIMA

4.1/ Domicilio: Goicoechea, calle Blancos, parque empresarial del Este, edificio B10, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fernando Godoy

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2019.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 49250-19
2/ Fecha de presentación: 02/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, ELSALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPASITAS VEGGIES

PAPASITAS VEGGIES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Bocadillos, snacks y preparaciones a base de papa y vegetales, incluyendo papas fritas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2019.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49251-19
2/ Fecha de presentación: 02/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador, ELSALVADOR.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAPASITAS VEGGIES

PAPASITAS VEGGIES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Harinas y preparaciones a base de cereales incluyendo harina de papa y maíz tostado.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Cinthya Yadira Ortiz Luna
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2019.
12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47045-19
2/ Fecha de presentación: 15/Noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO

sam's club

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:

Tratamiento de materiales; servicios de impresión de fotografías digitales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-19.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47042-19
2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO

sam's club

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios de transacciones financieras, a saber, proporcionar transacciones comerciales y opciones de pago seguras; servicios financieros, a saber, proporcionar tarjetas de crédito electrónicas, tarjetas de débito, tarjetas de regalo y tarjetas de compra prepagas electrónicamente a través de internet, teléfono móvil y teléfono inteligente; servicios de procesamiento de pagos, a saber, servicios de procesamiento de transacciones con tarjeta de crédito, tarjeta de regalo, tarjeta de débito y tarjeta de compra prepaga.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 52627-19
2/ Fecha de presentación: 23/12/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Ajinomoto Co., Inc.
4.1/ Domicilio: 15-1, Kyobashi 1-chome. Chuo-ku, Tokyo, JAPÓN
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOKUMIX

KOKUMIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Aderezos; condimentos; potenciadores de sabor; salsas [condimentos]; especias; vinagre; saborizantes, que no sean aceites esenciales, para bebidas; saborizantes alimenticios, que no sean aceites esenciales; confitería; preparaciones de cereal; tallarines, pizzas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020.
12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 51878-19
2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.
4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67,4058 Basilea, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLATENOL

SOLATENOL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 1
8/ Protege y distingue:
Ingrediente químico activo para su uso en la fabricación de fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; bioestimulante; preparaciones para la mejora de cultivos; preparaciones fortificantes de plantas; preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en plantas; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; preparaciones químicas para el tratamiento de semillas; adyuvantes.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47044-19
2/ Fecha de presentación: 15/Noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; almacenamiento/servicios de depósito; embalaje, recogida y entrega de bienes; servicios de transporte y envío.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49938/19
2/ Fecha de presentación: 05/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PALETERO

EL PALETERO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49931-19
2/ Fecha de presentación: 05/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PROFE

EL PROFE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49941-19
2/ Fecha de presentación: 05/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL GUACHI

EL GUACHI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 42173-19
2/ Fecha de presentación: 11-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: M.P.I. Pharmaceutica GmbH
4.1/ Domicilio: An der Alster 47, D-20099 Hamburgo, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASCULAN

MASCULAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos, así como preparaciones y productos químicos para el cuidado de la salud, en particular afrodisiacos, aceites lubricantes, cremas lubricantes, gel lubricante, anticonceptivos como cremas y supositorios, aceites de masaje, cremas para favorecer el orgasmo, productos médicos para fortalecer el cuerpo y aumentar la potencia sexual.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49930-19
2/ Fecha de presentación: 05/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA SOCADA

LA SOCADA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49929-19
2/ Fecha de presentación: 05/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA FRESONA

LA FRESONA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 51191/19
2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67,4058 Basilea, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STOROSO

STOROSO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos; insecticidas; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 51192/19
2/ Fecha de presentación: 13/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67,4058 Basilea, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRUZERAN

TRUZERAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos; insecticidas; fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/2020.
12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2018-035922
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.
 [4.1] Domicilio: AV. 18 DE JULIO 878, SUITE 1204, MONTEVIDEO, URUGUAY
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIESTRO

DIESTRO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos veterinarios; productos para la destrucción de las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas, viricidas, herbicidas e insecticidas de uso en agricultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de URUGUAY.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 39154-18
 2/ Fecha de presentación: 10-09-18
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOLPACK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Carleton Court, 2nd Floor, High Street, Bridgetown, BB 11128, BARBADOS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color Pantone 370 Como se muestra en el ejemplar.
 7/ Clase Internacional: 0
 8/ Protege y distingue:
 Manufactura, elaboración y distribución de productos de pulpa moldeada.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-12-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48107-19
 2/ Fecha de presentación: 22/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMMONGE, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACCOONS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclama exclusividad sobre los términos y frases de uso común que aparecen en la etiqueta adjunta.
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-12-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 36451/19
 2/ Fecha de presentación: 27/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Serumwerk Bernburg AG
 4.1/ Domicilio: Hallesche Landstrasse 105 b, Bernburg; 06406, ALEMANIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: DE 30 2019 016
 5.1 Fecha: 10-07-2019
 5.2 País de Origen: ALEMANIA
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EmboLog

EmboLog

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Remedios para uso médico de origen natural y productos farmacéuticos; agua desmineralizada para uso médico; adyuvantes para uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-12-2019.
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 50246-19
 2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMELEON

CHAMELEON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, extractos de café, bebidas hechas a base de café; café helado; substitutos del café, extracto de substitutos del café, bebidas hechas a base de substitutos del café; achicoria (substitutos del café); té, extractos de té, bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, bebidas hechas a base de chocolate.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-01-2019.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040259
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA TERESA CASAÑA LÓPEZ
 [4.1] Domicilio: MIRADOR DE LOARQUE, EDIFICIO TERRACOTA, APARTAMENTO A2, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KIERO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Encurtido.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Karla Yamileth Herrera Matute

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052952
 [2] Fecha de presentación: 27/12/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: D PHONE, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: HONDURAS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VÖLFEN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfono celular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Neide Lizeth Gúnera Mondragón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-049061
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LICORERA LOS ANGELES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Valle de Amateca, kilómetro 25 carretera del Norte, Francisco Morazán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MERO MERO TATASCAN



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Licor compuesto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Allan José Miller Canales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará con la marca "TATASCAN", Registro No. 64046.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041373
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIANZA GOURMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GRUPO ALGO), NOMBRE COMERCIAL PARMEZZA
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, CALLE YORO, CONTIGO AL COHEP, BLOQUE P, LOTE PR, EDIFICIO PLAZA VISION 2D NIVEL, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARMEZZA (RESTAURANTE) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Hernán Vásquez Padilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No se reivindica SABOR ITALO ARGENTINO, es referencial al servicio de restaurante.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 17 M. y 1 A. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-037716
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCOSMO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOVED SKIN**

LOVED SKIN

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabón de tocador, jabón para el cuerpo, suavizante de telas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2019.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso del término SKIN.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2 y17 M., 01 A. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-036161
 [2] Fecha de presentación: 23/08/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCOSMO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOVED**

LOVED

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Jabón de tocador, jabón para el cuerpo, suavizante de telas, cloro.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2019.
 [12] Reservas: En aplicación al Artículo 11 del Régimen de Propiedad Intelectual, se concede para su publicación.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2 y17 M., 01 A. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-037715
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2019
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERCOSMO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SOFT TOUCH**

SOFT TOUCH

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Jabón de tocador, jabón para el cuerpo, suavizante de telas, cloro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ENA YESCENIA MEJÍA TEJADA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

2 y17 M., 01 A. 2020.

1/ Solicitud: 52269/19
 2/ Fecha de presentación: 19/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAJETOSA GRAN DÍA

CAJETOSA GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52268/19
 2/ Fecha de presentación: 19/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAUTINES GRAN DÍA

FLAUTINES GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 52270/19
 2/ Fecha de presentación: 19/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 15, carretera hacia El Salvador, Santa Catarina Pinula, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TWISTER GRAN DÍA

TWISTER GRAN DIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Galletas y productos de confitería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-040296

[2] Fecha de presentación: 24/09/2019

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DIL CORPORACION, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: 1 y 2 calle, 8 avenida NE, Barrio Santa Anita, San Pedro Sula, Cortés, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRYSTA ESSENTIALS

KRYSTA ESSENTIALS

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Importación y compraventa de mercadería y artículos para menaje, barra, cocina, de vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción) de cristalería, porcelana y loza; proveer de dicha mercadería al detalle o al mayoreo a la industria de hoteles, restaurantes, hospitales, comedores, banquetes; la representación de casas o empresas locales y extranjeras afines al mencionado tipo de baquetes. Etc.; la representación de casas o empresas locales y extranjeras afines al mencionado tipo de mercadería u otros afín; compra y venta de bienes muebles e inmuebles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LOPEZ FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 40734-19
2/ Fecha de presentación: 26-09-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Industrias Viktor, Sociedad Anónima de Capital Variable.
4.1/ Domicilio: Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FT-5

FT - 5

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 28
8/ Protege y distingue:
Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/11/2019
12/ Reservas:
Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 40496-19
2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC
4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMADOCTOR

DERMADOCTOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de tiendas minoristas en el campo de productos para el cuidado de la piel y cosméticos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/2019
12/ Reservas:
Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 40495/19
2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC
4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMADOCTOR

DERMADOCTOR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
Productos para el cuidado de la piel, a saber, preparaciones para el cuidado no medicinales
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88,89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/2019
12/ Reservas:
Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 46343/19
2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: United Airlines, Inc.
4.1/ Domicilio: Delaware corporation, located at 233 S. Wacker Drive, 11th Floor, Chicago, Illinois 60606, Estados Unidos
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 88/664,941
5.1/ Fecha: 23/10/2019
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNITED Y DISEÑO DE GLOBO

UNITED 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte de personas, bienes y correo por vía aérea; servicios de facturación en aerolíneas; servicios de reserva de billetes de viaje; servicios de reserva de transporte en línea; suministro de un sitio web con información sobre viajes; información de viaje; y reserva de boletos para viajar.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/2019
12/ Reservas:
Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 47004/19
2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MANUCHAR, naamloze vennootschap.
4.1/ Domicilio: Rietschoorvelden 20, 2170 Merksem, Bélgica.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Bélgica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 1399861
5.1/ Fecha: 29 julio, 2019
5.2/ País de Origen: Bélgica
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANUCHAR

MANUCHAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Fertilizantes; abonos fertilizantes químicos; compuestos fertilizantes; fertilizantes de microelementos para plantas; productos químicos utilizados en la agricultura; preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-19
12/ Reservas:
Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 45153-19
 2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL
 4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FSC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas de mano, partes de herramientas de mano o herramientas accionadas manualmente hechas de madera o que contienen madera, a saber, alicates, llaves (herramientas de mano), extractores de clavos (herramientas de mano), sacaclavos (herramientas de mano), artículos de cuchillería, tenedores para quitar malas hierbas (herramientas de jardinería), azuelas, barras de corte, taladradoras de mano accionadas manualmente, taladradoras (herramientas de mano), cajas de ingletes, cuchillos de caza, cucharas de, fundidor, muelas de afilar, rebanadoras, cortadores de pizza (no eléctricos), cucharas, cucharones (herramientas de mano), cuchillos, hachas, destornilladores, escardas (herramientas de mano), cortadores de barra, escariadores, martillos, cinceles, limas de cartón, fresas (herramientas de mano), guadañas, gubias (herramientas de mano), hachas, cortaverduras, cuchillos para herrerías, punzones (herramientas de mano); limas (herramientas de mano), machetes, portasierras, martillos (herramientas de mano), mazas (herramientas de mano), morteros, navajas, palancas, palas (herramientas de mano), picadores de carne (herramientas de mano), picos (herramientas de mano), pinzas, portabrocas, sierras de arco, punzones, espátulas (herramientas de mano), rastrillos (herramientas de mano), alicates para perforación, tajaderas (herramientas de mano), taladradoras de mano accionadas manualmente, pinzas, tenedores, tijeras, rastras (herramientas de mano para arrancar las malas hierbas), escardaderas (instrumentos agrícolas accionadas manualmente), palas (herramientas de mano), picos, martillos, cinceles, utensilios de cocina de madera (artículos de cuchillería, tenedores y cucharas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SATOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 30950-19
 2/ Fecha de presentación: 19/07/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEGESCH GmbH
 4.1/ Domicilio: Dr.-Werner-Freyberg-Str. 11, 69514 Laudenbach, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Phostoxin

Phostoxin

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones y artículos para el control de plagas; plaguicidas, raticidas, molusquicidas, rabricidas, leporicidas, fungicidas, insecticidas, herbicidas, parasiticidas, biocidas, biocidas para su uso en césped o hierba; herbicidas; preparaciones para destruir animales nocivos, dañinos, insectos, parásitos, plagas de animales y plantas; preparaciones para el control de plagas e insectos; pesticidas agrícolas; plaguicidas para uso hortícola; preparaciones químicas para uso pesticida; repelentes de insectos; repelentes de animales, repelentes de insectos; repelentes de lombrices, insectos y animales para usar césped y hierba; productos para la protección de las plantas; productos de fumigación, preparaciones de fumigación; productos químicos para uso sanitario, preparaciones químicas para uso sanitario.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 45161-19
 2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL
 4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FSC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de establecimiento forestal; servicios de gestión forestal; servicios de cosecha forestal; servicios de inspección forestal y medioambiental; servicios de consultoría forestal; explotación y reconstrucción de los bosques, cultivo de plantaciones, siembra de semillas, asistencia técnica en plantaciones y viveros; formación forestal y evaluación de plantaciones; gestión de patrimonio forestal; consultoría de gestión forestal; servicios de consultoría e información en el ámbito de gestión forestal sostenible; restauración y preservación del hábitat forestal y asesoramiento relacionado con los mismos; servicios de asesoramiento para silvicultura y el uso de terrenos forestales; facilitación de información en línea sobre la conservación ecológica, restauración forestal, restauración del hábitat, restauración del ecosistema y restauración medioambiental; servicios de alcance comunitario proporcionado para el público, funcionarios del gobierno, políticos y otros, a saber, facilitar información, noticias y comentarios pertinente a la restauración forestal y del hábitat en el ámbito de ecología, conservación ecológica, restauración de vida silvestre, restauración del hábitat, restauración del ecosistema, protección del hábitat, protección del ecosistema, protección del medio ambiente, gestión de recursos naturales, cambios ambientales, cambio climático y servicios del ecosistema; facilitación de información en línea en el ámbito de diseño, instalación y mantenimiento de paisajes basados en servicios ecosistémicos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SATOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48997/19
2/ Fecha de presentación: 29/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CREATIVE INFORMATION TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V. (C.I.T., S. DE R.L., DE C.V.)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CoWork

CoWork

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Alquiler de oficina y de espacios de oficina; alquiler de oficinas para trabajo coordinado (co- working).
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47653-19
2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CETROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, GUATEMALA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B&B CHEEZ IT

B&B CHEEZ IT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2019
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48996-19
2/ Fecha de presentación: 29/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CREATIVE INFORMATION TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V. (C.I.T. DE R.L. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Workspace

Workspace

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:
Alquiler de oficinas y de espacios de oficinas; alquiler de oficinas para trabajo coordinado (co-working).
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-12-2019
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47656-19
2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CETROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, GUATEMALA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: B&B CHEEZ IT

B&B CHEEZ IT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2019
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47652-19
2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CETROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, GUATEMALA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRIMA

PRIMA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; mayonesa, aderezo tipo mayonesa.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-12-2019
12/ Reservas:
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 45145-19
2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL
4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

FOREST
STEWARDSHIP
COUNCIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; auditoría empresarial; servicios de gestión y administración en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera; diseño de material publicitario; diseño de panfletos publicitarios; diseño de logotipos publicitarios; diseño de folletos publicitarios en el ámbito de administración forestal, gestión forestal, silvicultura, la industria de la madera y fabricación de productos hechos de madera.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/2020
12/ Reservas:
Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47048-19
2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios médicos, servicios de asistencia auditiva, servicios de optometría.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49933-19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ENANO

EL ENANO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49939-19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL PELON

EL PELON

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49940-19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/ Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MAMEY

EL MAMEY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
12/ Reservas:
Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 01/20
 2/ Fecha de presentación: 02/01/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fresenius Kabi AG
 4.1/ Domicilio: Else-Kröner-Str. 1,61352 Bad Homburg, ALEMANIA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K-Zero

K-Zero

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos médicos, a saber, conectores para la administración de soluciones médicas y para la obtención de muestras de sangre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-024076
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC
 [4.1] Domicilio: One Star Point, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 18001700
 [5.1] Fecha: 18/12/2018
 [5.2] País de Origen: OFI. ARMONIZACIÓN MERCADO INT
 [5.3] Código país: EM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios inmobiliarios, a saber, gestión, financiación, corretaje, arrendamiento, venta y comercialización de apartamentos, pisos, condominios, propiedades residenciales; gestión, alquiler y arrendamiento de oficinas y locales comerciales; servicios inmobiliarios, a saber, gestión, financiación, corretaje, arrendamiento, ventas y comercialización de propiedades de tiempo compartido; servicios de tiempo compartido de bienes raíces de vacaciones; organización de intercambios de tiempo compartido; organización de vacaciones de tiempo compartido.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-048468
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG
 [4.1] Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, Suecia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTIMAWEAR BY SABA

INTIMAWEAR BY SABA

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:

Lencería; ropa interior; calzoncillos; bragas; calzones; pantalones; pantalones largos; medias; leggings; bodies (ropa); corpiños [lencería]; sostenes; bóxeres; lencería absorbente de sudor; ropa interior absorbente de sudor; medias; gorros de ducha; pijamas; batas; trajes de baño; ropa para bañar; bañadores; cajones de baño; ropa de playa; batas de baño; polainas; ropa de papel; trajes informales para el tiempo libre; ropa informal para el tiempo libre; lencería; ropa de maternidad; ropa interior femenina; trajes para sudar; pantalones deportivos; ropa interior desechable; ropa interior funcional.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2019
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de SUECIA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47043-19
 2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
 4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de mantenimiento automotriz, a saber, instalación de neumáticos y baterías.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 39442-19
 2/ Fecha de presentación: 18/septiembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Beyond Meat, Inc
 4.1/ Domicilio: 1325 E. El Segundo Blvd., El Segundo, CA 90245, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Sustitutos de carne; productos cárnicos veganos y vegetarianos; sustitutos de carne a base de plantas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 51190/19
2/ Fecha de presentación: 13/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG
4.1/ Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, SUIZA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZESUNIA

ZESUNIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48844/19
2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Kia Motors Corporation
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: K2

K2

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos]; camiones; autobuses; vehículos eléctricos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 45346/19
2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MA Brands Beverage Unlimited Company
4.1/ Domicilio: 21 Clanwilliam Square, Grand Canal Quay, Dublin 2, IRLANDA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITE CLAW

WHITE CLAW

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas)

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 45345-19
2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MA Brands Beverage Unlimited Company
4.1/ Domicilio: 21 Clanwilliam Square, Grand Canal Quay, Dublin 2, IRLANDA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WHITE CLAW HARD SELTZER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas)
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47046-19
2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Walmart Apollo, LLC
4.1/ Domicilio: 702 Southwest 8 th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de comercio electrónico, a saber, proporcionar servicios de autenticación de usuarios utilizando hardware biométrico y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software de comercio electrónico para usar como pasarela de pago que autoriza el procesamiento de tarjetas de crédito o pagos directos para comerciantes; desarrollar y alojar un servidor en una red informática mundial con el fin de facilitar el comercio electrónico a través de dicho servidor; software como servicio, diseño, creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web minoristas y de comercio electrónico en línea para terceros.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-19
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2018-049778

[2] Fecha de presentación: 23/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FACEBOOK, INC.

[4.1] Domicilio: 1601 WILLOW ROAD, MENLO PARK, CALIFORNIA 94025, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Hardware de la computadora, software para redes sociales, herramientas de desarrollo de software; software para usar como una interfaz de programación de aplicaciones (API por sus siglas en Inglés); interfaz de programación de aplicaciones (API) para uso en la creación de aplicaciones de software; software para crear, editar, cargar, descargar, acceder, ver, publicar, mostrar, etiquetar, crear blogs, transmitir, vincular, anotar, indicar opiniones, comentar, incrustar, transmitir y compartir o proporcionar medios electrónicos o información a través de una computadora. Internet y redes de comunicación; software para modificar y habilitar la transmisión de imágenes, audio, audiovisuales y contenido y datos de vídeo; software para modificar fotografías, imágenes y audio, vídeo y contenido audiovisual con filtros fotográficos y efectos de realidad aumentada (AR por sus siglas en Inglés), es decir, gráficos, animaciones, texto, dibujos, geotags, etiquetas de metadatos, hipervínculos; software para recopilar, editar, organizar, modificar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; software informático descargable de comercio electrónico para permitir a los usuarios realizar transacciones electrónicas a través de Internet y redes de comunicación; software para enviar y recibir alertas de mensajes electrónicos, notificaciones y recordatorios; software de motor de búsqueda; software de juegos de realidad virtual; software de juegos de realidad aumentada; software de juegos de realidad mixta; software de juegos electrónicos; software de videojuegos; software para integrar datos electrónicos con entornos del mundo real con fines de entretenimiento, educación, juegos, comunicación y redes sociales; software para convertir lenguaje natural en comandos ejecutables por computadora; software, es decir, una interfaz interpretativa para facilitar la interacción entre humanos y máquinas; software de asistente personal; software de asistente social; software para servicios de cartografía; software para planificar actividades y hacer recomendaciones; software para mapeo social y de destino; software para hacer reservas y reservas alojadas; software para ordenar y/o comprar bienes y servicios; software sensible a la ubicación para buscar, determinar y compartir las ubicaciones; software para la entrega de contenido inalámbrico, datos e información; software, es decir, una aplicación que proporciona funcionalidades de redes sociales; software para crear, gestionar y acceder a grupos dentro de comunidades virtuales; software para facilitar la interacción y la comunicación entre humanos y plataformas de inteligencia artificial (inteligencia artificial); software para ver e interactuar con una fuente de imágenes, audio, audiovisuales y contenido de vídeo y texto y datos asociados; interfaz de programación de aplicaciones (API) para su uso en el desarrollo de plataformas IA (inteligencia artificial); software para la organización de eventos; software de ordenador; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, audio y contenido audiovisual a través de una computadora, Internet y redes de comunicación; software para procesar imágenes, gráficos, audio, vídeo y texto; software para administrar contenido de redes sociales, interactuar con una comunidad virtual y transmitir imágenes, audio, contenido audiovisual y de vídeo, fotografías, vídeos, datos, texto, mensajes, comentarios, publicidades, comunicaciones e información publicitaria en medios de comunicación; software para su

uso en la gestión de relaciones con clientes (CRM por sus siglas en Inglés); software de mensajería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 10 A. 2020.

1/ No. Solicitud: 37720-19

2/ Fecha de presentación: 05-09-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALGABO, S.A.

4.1/ Domicilio: ESTADOS UNIDOS 5125/33-TORTUGUITAS, BUENOS AIRES

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALGABO

ALGABO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabón, jabón líquido, champú, acondicionador, toallitas húmedas, hisopos, polvo de fécula, aceite para bebés, talcos, colonias, fragancias, desodorantes, geles, espuma de afeitar, crema de afeitar, loción para después de afeitarse, polvo desodorantes, talcos, antitranspirante en aerosol, cremas, sanitizante, alcohol en gel, quitaesmalte, enjuague bucal, barro vegetal, baños para el cabello, lociones corporales, crema para peinar reparador de puntas, aromatizante de telas, espuma de baño, productos solares, pompones de algodón.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2019

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 10 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037167
 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN +



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, compraventa de cerámicas en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa "SUN+".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037166
 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, compraventa de cerámicas en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: La marca se protege como "EMBLEMA".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 45410/19
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 4.1/Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen: Hondurass
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN +



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
 Cerámica y porcelanato para la construcción.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 15-11-2019
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-037165
 [2] Fecha de Presentación: 02/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUN PLUS



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Distribución, compraventa, de cerámicas en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2020
 [12] Reservas: En la modalidad de nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa "SUN PLUS".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 45409/19
 2/ Fecha de presentación: 04/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: SUN CERÁMICA, S.A.
 4.1/Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Colvisula, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen: Honduras
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN Plus



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Cerámica y porcelanato para la construcción.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: MARIO ROBERTO FIGUEROA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14-11-2019
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-024075

[2] Fecha de Presentación: 07/06/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC.

[4.1] Domicilio: One Star Point, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 018001700

[5.1] Fecha: 18/12/2018

[5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT.

[5.5] Código País: EM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de publicidad; servicios de franquicia, a saber, brindar asistencia de gestión comercial en el establecimiento y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de acondicionamiento físico, tiendas minoristas, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias y complejos de tiempo compartido para terceros; servicios de administración de negocios, a saber, administración y operación de hoteles, restaurantes, clubes nocturnos, bares, spas, instalaciones recreativas y de acondicionamiento físico, tiendas minoristas, condominios, edificios de apartamentos, centros de conferencias, complejos de tiempo compartido, complejos de clubes recreativos, clubes de vacaciones, clubes de intereses no divididos, clubes de residencia privada, clubes de derecho de uso y proyectos de arrendamiento a largo plazo para terceros; servicios de tiendas minoristas, servicios de catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de tiendas de regalos, suvenires y conveniencia en los campos de productos de belleza, artículos de tocador, máquinas para uso doméstico, herramientas de mano, artículos ópticos, cámaras, CD, DVD, equipo eléctrico y electrónico doméstico, incluyendo electrodomésticos, joyería, relojes, relojes de mano, papelería, publicaciones, paraguas, sombrillas, maletas, bolsas; servicios de tiendas minoristas, catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de tiendas de regalos, suvenires y conveniencia en los campos de muebles, accesorios de baño, recipientes y utensilios para el hogar, utensilios y equipos de cocina, equipos y utensilios de jardinería; servicios de tiendas minoristas, catálogos minoristas y tiendas minoristas en línea, a saber, servicios de regalos, suvenires y tiendas de conveniencia en los campos de muebles, camas, colchones, ropa de cama, sábanas, toallas, textiles, ropa, calzado, artículos de sombrerería, artículos de mercería, juguetes y juegos, equipos deportivos, alimentos, bebidas, vinos, flores y artículos de cuero, a saber, marcadores, bolsos, bolsos de mano, monederos, carteras, equipaje, etiquetas de equipaje, estuches para llaves y llaveros; servicios de venta minorista en línea; servicios de venta minorista de catálogos; facilitación de instalaciones para el uso de equipos de oficina y maquinaria; servicios de consultoría de gestión empresarial; servicios de administración de empresas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2019.

12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-023833

[2] Fecha de Presentación: 06/06/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: RINTI, S.A.

[4.1] Domicilio: A.V. NICOLAS AYLLON-CARRETERA CENTRAL KM. 17.5, FUNDO PARIACHI, ATE, LIMA, Perú.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RICO CAN

RICO CAN

[7] Clase Internacional: 31

[8] Protege y distingue:

Bebidas para animales de compañía; alimentos para animales; alimentos para animales de compañía; objetos comestibles y masticables para animales; afrecho para la alimentación animal; galletas para perros; salvado para la alimentación animal; productos para la cría de animales; productos para el engorde de animales; fortificantes para la alimentación animal; granos para la alimentación animal; harinas para animales; levadura para la alimentación animal; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; semillas de lino, harina de linaza y germen de trigo para la alimentación animal; arena sanitaria para animales; arena aromática para lechos de animales de compañía; papel granulado para lechos de animales de compañía; paja [tallos de cereales] para camas de animales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.

12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Perú.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 45135-19

2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL.

4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FSC

FSC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como: aceitunas frescas, algarrobas, algas, almendras (frutos), alubias frescas, harina de arroz (pienso), arroz sin procesar, arvejas frescas, avellanas, avena, caña de azúcar, bayas (frutos), granos de cacao sin procesar, castañas frescas, cebada, cebollas frescas, centeno, cereales en grano sin procesar, champiñones frescos, cítricos, cocos, nueces de cola, copra, bayas de enebro, espinacas frescas, frijoles frescos, frutas frescas, frutos secos, granos (cereales), granos (semillas), granos de cacao sin procesar, guisantes frescos, habas de cacao sin procesar, habas frescas, harinas para animales, hierbas aromáticas frescas, hongos frescos, judías frescas, lechugas frescas, lentejas frescas, limones frescos, maíz, cacahuets frescos, naranjas, nueces, nueces de cola, papas, patatas, pepinos frescos, porotos frescos, puerros frescos, remolacha, salvado de cereales, salvado de trigo, trigo, trufas frescas, uvas frescas, setas frescas; verduras hortalizas y legumbres frescas; vides, calabazas; madera en bruto, madera sin desbastar, plantas, semillas de plantas y plantas secas para decorar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 45134-19

2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL.

4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FSC

FSC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles y productos hechos de madera tales como: anaqueles, estantes, guarniciones, perfiles, puertas y partes de muebles, aparadores, casilleros y anaqueles para casilleros, archiveros, armarios, armazones de cama de madera, asientos, bancos, biombos, botelleros (muebles), botiquines (armarios para medicinas), caballetes (muebles), cabeceras (muebles), cajas de madera, cajones, camas y armazones de cama, camas de hospital, canapés

(sillones), carritos (muebles), carritos de servicio, carritos de té, casilleros, corrales de bebés, cortinas de bambú, cubos, divanes, productos de ebanistería, escritorios, estanterías, estanterías de biblioteca, estantes de almacenamiento, expositores (muebles), ficheros (muebles), jardineras (muebles), entrepaños de madera para muebles, marcos, mesas, mesas con ruedas para computadoras, mesas de dibujo, mesas de masaje, mesas de mecano-grafía, mesas de servicio, mesas de tocador, mesas de centro, mesitas auxiliares, piezas de mobiliario, paragueros, perchas para prendas de vestir, persianas de interior para ventanas (muebles), persianas de laminillas para interiores, persianas de madera tejida (muebles), persianas de papel, persianas de ventanas para interior en materias textiles, piezas de muebles, puertas de muebles, pupitres, revisteros, secreteres, sillas (asientos), sillones, sofás, toalleros (muebles), mesas de tocador, tocadores (muebles).

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ No. Solicitud: 45144-19

2/ Fecha de presentación: 01/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACIÓN CIVIL.

4.1/ Domicilio: Calle Margarita Maza de Juárez 422, Col. Centro, 68000 Oaxaca, Oaxaca México, MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MEXICO

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales tales como: aceitunas frescas, algarrobas, algas, almendras (frutos), alubias frescas, harina de arroz (pienso), arroz sin procesar, arvejas frescas, avellanas, avena, caña de azúcar, bayas (frutos), granos de cacao sin procesar, castañas frescas, cebada, cebollas frescas, centeno, cereales en grano sin procesar, champiñones frescos, cítricos, cocos, nueces de cola, copra, bayas de enebro, espinacas frescas, frijoles frescos, frutas frescas, frutos secos, granos (cereales), granos (semillas), granos de cacao sin procesar, guisantes frescos, habas de cacao sin procesar, habas frescas, harinas para animales, hierbas aromáticas frescas, hongos frescos, judías frescas, lechugas frescas, lentejas frescas, limones frescos, maíz, cacahuets frescos, naranjas, nueces, nueces de cola, papas, patatas, pepinos frescos, porotos frescos, puerros frescos, remolacha, salvado de cereales, salvado de trigo, trigo, trufas frescas, uvas frescas, setas frescas; verduras hortalizas y legumbres frescas; vides, calabazas; madera en bruto, madera sin desbastar, plantas, semillas de plantas y plantas secas para decorar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-12-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48843/19
2/ Fecha de presentación: 28/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Kia Motors Corporation.
4/1/Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, REPÚBLICA DE COREA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: K1

K1

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles; carros deportivos; furgonetas [vehículos]; camiones; autobuses; vehículos eléctricos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 16-12-2019
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 50781/19
2/ Fecha de presentación: 11/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.
4/1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BIKE WEEKEND

BIKE
WEEKEND

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicio de publicidad.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08-01-2020.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 39446-19
2/ Fecha de presentación: 18/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Beyond Meat, Inc.
4/1/Domicilio: 1325 E. El Segundo Blvd., El Segundo, CA 90245, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BEYOND BEEF

BEYOND BEEF

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
Sustitutos de carne; productos cárnicos veganos y vegetarianos; sustitutos de carne a base de plantas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08/01/2020.
12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 39445-19
2/ Fecha de presentación: 18/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Beyond Meat, Inc.
4/1/Domicilio: 1325 E. El Segundo Blvd., El Segundo, CA 90245, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BEYOND SAUSAGE

BEYOND SAUSAGE

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Sustitutos de carne; productos cárnicos veganos y vegetarianos; sustitutos de carne a base de plantas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08/01/2020.
12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 48467-19
2/ Fecha de presentación: 26/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag.
4/1/Domicilio: 405 03 GÖTEBORG, SUECIA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: SUECIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: INTIMA WEAR BY SABA

INTIMA WEAR
BY SABA

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Bragas sanitarias; pantalones sanitarios; calzones de menstruación; calzones sanitarios; toallas sanitarias; compresas higiénicas; compresas sanitarias; tampones sanitarios; toallitas íntimas [higiénicas]; pantalones absorbentes para la incontinencia; preparaciones para duchas vaginales para propósitos médicos; lavados vaginales para propósitos médicos; tejidos impregnados con lociones farmacéuticas; desinfectantes con propósitos higiénicos; almohadillas de lactancia materna; almohadillas para la incontinencia; almohadillas para la menstruación; toallitas desinfectantes; artículos absorbentes para la higiene personal; calzoncillos para uso sanitario; ropa interior menstrual.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 27-12-2019.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-024074

[2] Fecha de Presentación: 07/06/2019

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SHERATON INTERNATIONAL IP, LLC.

[4.1] Domicilio: One Star Point, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 18001700

[5.1] Fecha: 18/12/2018

[5.2] País de Origen: OFIC. ARMONIZACIÓN MERCADO INT

[5.3] Código País: EM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA S



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de alojamiento temporal, servicios de hotel; servicios de restaurante, catering, bar y coctelería; servicios de alojamiento en resorts; provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y exposiciones; provisión de instalaciones para banquetes y funciones sociales para ocasiones especiales; y servicios de reservaciones de alojamiento en hoteles para terceros.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2019.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47047-19

2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: Walmart Apollo, LLC.

4/1/Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; servicios de restaurante; servicios de café.

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-12-19.

[12] Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 50782/19

2/ Fecha de presentación: 11/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE BICICLETAS, S.A. DE C.V.

4/1/Domicilio: San Pedros Sula, Cortés, HONDURAS.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BIKE FRIDAY

BIKE FRIDAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicio de publicidad.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08/01/2020.

[12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49935/19

2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.

4/1/Domicilio: 17 calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EL INGE

EL INGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: OSWALDO GUZMÁN PALAU

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-01-2020.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49772-19

2/ Fecha de presentación: 04/diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: RED BULL GmbH.

4/1/Domicilio: Am Brunnen 1,5330 Fuschl am See, AUSTRIA.

4.2/Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Red Bull y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los tonos de color Rojo y Dorado como se muestra en la etiqueta adjunta.

7/Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales; aguas gaseosas; bebidas no alcohólicas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes para elaborar bebidas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas energéticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-01-2020.

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-029862
 [2] Fecha de Presentación: 12/07/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIÓN NATURAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: Clorinda Henríquez 125, La Reina, Santiago, Chile.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UP OMEGA3 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos alimenticios para personas o animales; suplementos nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: No se reivindica exclusividad sobre el término OMEGA3. Se reivindican los tonos de color Verde, Negro, Gris y Blanco tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

Sociedad organizada bajo las leyes de Chile. Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin exclusividad sobre el término OMEGA3.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-047041
 [2] Fecha de Presentación: 15/11/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WALMART APOLLO, LLC.
 [4.1] Domicilio: 702 SOUTHWEST 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAM'S CLUB Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas minoristas ofreciendo una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de tiendas mayoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicio de pedidos en línea computarizados que ofrece la distribución mayorista y minorista de una variedad de bienes de consumo; servicios de farmacia minorista; servicios de tiendas ópticas minoristas; servicios de panaderías minoristas; tiendas minoristas de partes de automóviles; asistencia de gestión empresarial; servicios de procesamiento de nóminas; servicios de contabilidad; servicios de asesoramiento fiscal; operación de centros de llamadas telefónicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-027063
 [2] Fecha de Presentación: 26/06/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 283#, BBK Road, Wusha, Chang'an, Dongguan, Guangdong, China, P.R., China
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVOX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; láminas de protección adaptadas para pantallas de teléfonos móviles; stands adaptados para teléfonos móviles; auriculares; audífonos para teléfonos móviles; palos para selfies [monópode de mano] para usar con teléfonos inteligentes; cables USB; adaptadores de energía; baterías, eléctricas; cargadores de batería; bancos de energía móviles (baterías recargables); altavoces; altavoces inteligentes; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; cargadores inalámbricos; software

de aplicación descargable para teléfonos móviles; omputadoras; gafas inteligentes; relojes inteligentes; computadoras tipo tabletas; ordenadores portátiles; televisores; televisores inteligentes, audífonos inalámbricos; altavoces inalámbricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de la República Popular de China.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-041864
 [2] Fecha de Presentación: 10/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TAIZHOU XINTENG OIL PUMP CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 6 Jindifu Road, Economic Development Zone, Yuhuan City, Zhejiang Province, P.R., China.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TQW Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Bombas de aceite para motores de vehículos terrestres; bombas de aceite para vehículos terrestres; bombas de agua para vehículos; bombas lubricantes; bombas de aceite para su uso en motores de electricidad y motores de combustión; bombas [partes de máquinas, motores de electricidad y motores de combustión]; bombas [máquinas]; correas para motores de electricidad y motores de combustión; ventiladores para motores de electricidad y motores de combustión; dinamos; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; bielas para máquinas, motores de electricidad y motores de combustión; rodamientos [partes de máquinas]; arrancadores para motores de electricidad y motores de combustión; radiadores [refrigeración] para motores de electricidad y motores de combustión.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de China.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 1582-19
 2/ Fecha de presentación: 14- enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: Lockton, Inc.
 4.1/Domicilio: 444 West 47th Street, Kansas City, Missouri 64112, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: MISSOURI
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "L"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de corretaje de seguros; servicios de administración de riesgos y seguros; servicios de agencias de seguros; servicios de información y consultoría de seguros; servicios de análisis de datos de seguros.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23-05-2019.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49937/19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRULAIS

FIRULAIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49936/19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: LA BLOGGER

LA BLOGGER

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 49932/19
2/ Fecha de presentación: 05/diciembre/2019
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: EMBOTELLADORA DE SULA, S.A.
4.1/Domicilio: 17 Calle, Barrio La Guardia, Avenida Circunvalación, San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CHINA

LA CHINA

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
Cerveza.
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: OSWALDO GUZMAN PALAU
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 02-01-2020.
12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 34586-19
2/ Fecha de presentación: 14/agosto/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: Sunday Afternoons, Inc.
4.1/Domicilio: 716 South Pacific Highway, Talent, Oregon 97540, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: OREGON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNDAY AFTERNOONS

SUNDAY AFTERNOONS

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Sombrerería, a saber, gorras y sombreros; prendas de vestir, a saber, camisetas, camisas tejidas, camisas de punto, camisas, camisetas sin mangas, pantalones, faldas, pantalones capri, bufandas, guantes, pasamontañas, protectores de baño, camisas de baño, calcetines, cubrepiernas, mangas para el sol y polainas para el cuello.
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-12-2019
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 47657-19
2/ Fecha de presentación: 20/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/Domicilio: Ciudad de Guatemala, GUATEMALA.
4.2/Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/Registro Básico:
5.1/Fecha:
5.2/País de Origen:
5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
6/Denominación y 6.1/ Distintivo: BASSOTTI

BASSOTTI

6.2/ Reivindicaciones:
7/Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias.
D.- APODERADO LEGAL.
9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-12-2019
12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

1/ Solicitud: 18-33172

2/ Fecha de presentación: 27-09-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC.

4/1/ Domicilio: 600 Airport Road, Lakewood, New Jersey 08701.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 017759796

5.1/ Fecha: 31-01-2018

5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLI

GLI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; servicios de control, pruebas de aparatos de juegos electrónicos, de programas de juegos electrónicos, de juegos de lotería y juegos de azar en nombre de autoridades nacionales o gubernamentales reguladoras de juegos; servicios de certificación, en concreto, servicios de comprobación de la legalidad y aprobación de aparatos de juegos electrónicos, de programas para juegos electrónicos, de juegos de lotería y juegos de azar en nombre de autoridades nacionales o gubernamentales reguladoras de juegos; servicios de certificación tecnológica, en concreto, servicios de comprobación de la legalidad y aprobación de aparatos de juegos electrónicos, de programas para juegos electrónicos, de juegos de lotería y juegos de azar en nombre de autoridades nacionales o gubernamentales reguladoras de juegos; comprobación e inspección de la funcionalidad de dispositivos electrónicos de juegos y loterías, sistemas de juegos, lotería y paramutuales y equipos asociados y servicios de consultoría al respecto; comprobación, análisis y evaluación de equipos de juegos y software de juegos de terceros para obtener la certificación a través de un dispositivo de comunicación inalámbrico; prestación de servicios remotos de comprobación, control y certificación en relación con máquinas de juegos, aparatos de juegos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de lotería, juegos de azar y máquinas tragaperras (incluyendo máquinas tragaperras de vídeo); protección, consultoría y seguimiento de seguridad cibernética; servicios de respuesta e investigación sobre incidentes de seguridad cibernética; servicios de control, pruebas de máquinas de votar y tecnología de información sobre salud en nombre de autoridades nacionales o gubernamentales reguladoras; servicios de certificación, en concreto, comprobación de la legalidad y aprobación de máquinas de votar y tecnología de la información sanitaria en nombre de autoridades reguladoras nacionales o gubernamentales; servicios de certificación tecnológica, en concreto, comprobación de la legalidad y aprobación de máquinas de votar y tecnología de la información sanitaria en nombre de autoridades nacionales o gubernamentales reguladoras; comprobación de equipos de votación y sistemas de TI del ámbito sanitario para determinar su conformidad con normas de certificación; seguros de aseguramiento de la calidad y consultoría de TI, incluyendo la prestación de estos servicios en los ámbitos de los equipos de votación y sanitario; servicios de tecnología de la información (TI); servicios de hospedaje para terceros; alojamiento de sitios web, software y contenido digital para terceros; servicios de seguridad de redes; servicios de seguridad de TI, en concreto, valoración y determinación de la accesibilidad (no autorizada) de información o datos sensibles; servicios de centro de atención al usuario en materia de TI; servicios de mantenimiento y ayuda en relación con la TI; servicios de subcontratación en relación con la gestión de software; servicios de mejora, consultoría y diseño de procesos de TI; gestión de la conformidad de la TI; servicios de auditoría de calidad; auditoría de sistemas de TI para terceros; servicios de implementación de sistemas de TI; servicio de implementación de redes de TI; servicios de recuperación frente a siniestros

informáticos y sistemas de comunicación de datos; planificación de recuperación informática ante desastres; servicios de ordenador y servicios de software como servicio (SaaS) con software integrado en cámaras de vigilancia de IP; servicios de vigilancia cibernética e informática; servicios de seguridad cibernética, en concreto, servicios de comprobación de la penetración de TI; realización de inspecciones de seguridad y auditorías de código fuente informático; servicios de seguridad de datos; servicios de certificación de TI; servicios de certificación relacionados con hardware de ordenador, software de ordenador, sistemas de TI, servicios de TI, seguridad de datos y cibernética; servicios de comprobación, auditoría, análisis y evaluación para certificar hardware de ordenador, software de ordenador, sistemas de TI, servicios de TI, seguridad de datos y cibernética; servicios unificados de tecnología de la comunicación; instalación, mantenimiento y reparación de software de ordenador y sus partes y piezas; sustitución de software de ordenador y sus partes y piezas; integración de servicios y tecnologías de comunicación (incluyendo hardware y software) de empresas servicios de información, asesoramiento, soporte y consultas en relación con los mencionados.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-01-19

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2020.

1/ Solicitud: 48391/19

2/ Fecha de presentación: 25/noviembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: R&G Business LLC.

4/1/ Domicilio: 2532 N. Avenida Valiente Tucson, AZ 85715.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DABA Y DISEÑO

DABA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Venta en línea de cosméticos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052344
 [2] Fecha de Presentación: 19/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES E IMPORTACIONES DE SULA, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CELL ZONE

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARQUIMIDES JIMENEZ GUZMAN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051778
 [2] Fecha de Presentación: 17/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANILO DAGOBERTO ANTUNEZ MEJÍA.
 [4.1] Domicilio: COL. LA REFORMA, CASA No. 2501, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECHDAY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: REBECA MARÍA RODRÍGUEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: Sólo se protegen el elemento denominativo "TECHDAY" los demás elementos denominativos quedan exentos de protección.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 E., 14 F. y 2 M. 2020.

1/ Solicitud: 45687/19
 2/ Fecha de presentación: 06/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Kilómetro 1 carretera al aeropuerto, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ANPHAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-12-2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 2 y 17 M. 2020.

[1] Solicitud: 2019-042622
 [2] Fecha de Presentación: 15/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUPER FARMACIA SIMÁN, S.A.
 [4.1] Domicilio: Bo. El Benque, 6 Ave., 5 calle SO. San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HEALTHCARE LOGISTICS AND SOLUTIONS

HEALTHCARE LOGISTICS AND SOLUTIONS

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Impulsar la importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución de toda clase de mercadería, representación de casas nacionales y extranjera.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. 1 A. 2020.